

RESOLUCIÓN 62E/2020, de 4 de junio, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se concede una subvención de 85.000 euros a la Coordinadora de ONGD de Navarra, para llevar a cabo sus actividades de coordinación y educación para el desarrollo durante el año 2020, y se aprueba la formalización de un Convenio de Colaboración por el que se establecen las bases que han de regir dicha subvención.

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-1502-2020-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria Tfno.:848426325 Dirección: c/ González Tablas nº 7 Correo-Electrónico: servcoopdes@cfnavarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio de 2020 con la Coordinadora de ONGD de Navarra para actividades de Coordinación y de Educación para el Desarrollo
Titular:	ASOCIACION COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE NAVARRA
NIF/CIF:	G31630890

La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2020 habilita una partida denominada "Subvención a la Coordinadora de ONGD de Navarra para coordinación y EpD", dotada con un importe de 85.000 euros, cuyo destino es la financiación de la realización de actividades de la Coordinadora de ONGD de Navarra.

Por su parte, el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, y el artículo 25.3 de la misma Ley Foral posibilita la instrumentación de subvenciones de concesión directa mediante convenios.

Por Resolución 40E/2020, de 6 de mayo, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo se autoriza un gasto de 85.000 euros para subvencionar a la Coordinadora de ONGDS de Navarra sus actividades de Coordinación y Educación para el Desarrollo en 2020.

De conformidad con la posibilidad señalada en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es indispensable para la protección del interés general en el ámbito de la cooperación, la tramitación de la autorización del gasto con el objeto de mantener la coordinación, asesoramiento, información y apoyo en la reorientación del trabajo de las Entidades ante esta nueva situación de emergencia sanitaria global, siendo que las mismas desarrollan su actividad con poblaciones ya vulnerables y el impacto y las consecuencias de la pandemia les sitúa ante un alto riesgo y una mayor vulnerabilidad. Es por lo que se justifica y ampara el levantamiento de la suspensión de la regla general de interrupción de plazos de los procedimientos administrativos.



Una vez analizado el correspondiente expediente administrativo, y a la vista del informe propuesta del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo y del informe jurídico respecto al mismo.

Vista la conformidad de la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en este Departamento.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de Noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

#### RESUELVO:

1. Aprobar el gasto y conceder una subvención de 85.000 euros a la Coordinadora de ONGD de Navarra (CIF G31630890) para la financiación de sus actividades en el Área de Coordinación y de Educación para el Desarrollo en 2020, con cargo a la partida "900004 91100 4819 143107 Subvención a la Coordinadora de ONGD de Navarra para coordinación y EpD", del presupuesto de gastos de 2020.
2. Establecer las bases reguladoras mediante el convenio de esta subvención, que se recoge en el anexo a esta Resolución.
3. Publicar esta Resolución en el Portal de Navarra y notificarla a la Coordinadora de ONGD de Navarra a los efectos oportunos, haciendo constar que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante lo anterior, se encuentran suspendidos los plazos para la presentación de un eventual recurso de alzada contra la convocatoria, que se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Pamplona, a 4 de junio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Andrés Carbonero Martínez



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

En Pamplona, a

### REUNIDOS

De una parte, Don Andrés Carbonero Martínez, Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Derechos Sociales de Gobierno de Navarra.

Y de otra, Doña Celia Pinedo Pardo, Presidenta de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Navarra (en adelante CONGDN), en representación de la misma.

### EXPONEN

**Primero.** La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo establece que, entre otros, es objetivo suyo impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación al desarrollo, apoyando las iniciativas que surgen desde la sociedad a favor de un mayor compromiso social con los pueblos de los países en desarrollo (artículo 2º c); así mismo se indica que La Administración de la Comunidad Foral promoverá la participación de sectores significativos de la sociedad civil en la concepción y en la acción de cooperación al desarrollo (artículo 3º d). Por otra parte, para hacer efectiva esta participación en su artículo 10º establece un órgano asesor como expresión de este principio rector de la participación social (Consejo Navarro de Cooperación al Desarrollo) y en el artículo siguiente otorga la representación entre otros a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) ubicadas en Navarra, para lo cual determina que esta representación recaerá en la Coordinadora de ONGD de Navarra (CONGDN).

En el II Plan Director de la Cooperación Navarra se considera la Educación para el Desarrollo como uno de los tres ejes prioritarios de actuación cuya finalidad es la promoción de una ciudadanía sensible y comprometida con el desarrollo, entendiendo que la situación de vulnerabilidad de las poblaciones de los países socios sólo podrá mejorar si se producen cambios en nuestra sociedad. Se proponen dos líneas de actuación: la promoción de la capacidad de análisis de la sociedad navarra y el fomento del compromiso social en la lucha contra la pobreza y en la promoción del desarrollo humano y sostenible.



Asimismo, en el tercer Eje de dicho Plan se señala como línea estratégica de intervención la promoción del fortalecimiento de capacidades y de gestión del conjunto de los agentes de la Cooperación Navarra al Desarrollo, siendo un objetivo estratégico el favorecer el fortalecimiento de las ONGD.

**Segundo.** El Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, de una parte, al amparo de las competencias del artículo 8º de la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo de cooperación al desarrollo, tiene el convencimiento de la necesidad de colaborar mutuamente en hacer efectivo el desarrollo humano de los países socios con los que se colabora y en promover la educación para el desarrollo en la Comunidad Foral de Navarra. Por otro lado, la CONGDN, de conformidad con sus fines sociales recogidos en sus Estatutos, tiene por objeto implicar a la sociedad Navarra y al conjunto de las ONGD en un modelo de desarrollo que contribuya a lograr unas relaciones más justas y equitativas para las personas y comunidades del Norte y del Sur, fortaleciendo tanto el trabajo conjunto de las ONGD como el de cada ONGD en particular. Tanto el Departamento de Derechos Sociales como la Coordinadora de ONGD de Navarra promueven la sensibilización y la educación para el desarrollo como ámbito estratégico para alcanzar un mayor impacto en sus acciones de colaboración con los países en desarrollo mediante la consecución de una ciudadanía global responsable con los problemas comunes de la humanidad.

**Tercero:** Los Presupuestos Generales de Navarra del año 2020 han previsto una partida nominal para la financiación de la realización de las actividades de la CONGDN. Por su parte, el artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala que se concederán directamente la subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra. Por Resolución 18E/2020, de 27 de marzo, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, se autoriza un gasto de 85.000 euros para subvencionar a la Coordinadora de ONGDS de Navarra sus actividades de Coordinación y Educación para el Desarrollo en 2020.

**Cuarto:** La CONGDN ha presentado una propuesta con las actividades que conforman el contenido de la subvención del Gobierno de Navarra para el año 2020, y que se centran en tres ejes, para los que se definen en cada uno el objetivo, objetivos específicos y actividades.

En consecuencia con todo lo expuesto, las partes concurrentes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración sobre la base de las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto financiar las actividades de las Áreas de “Incidencia política y redes”, “Comunicación y cambio social” y “Coordinación y fortalecimiento del sector” que la CONGDN ha indicado en su propuesta para el año 2020, con el siguiente detalle y presupuesto:

### **INCIDENCIA POLÍTICA Y REDES**

#### **O.1. Incidir en colaboración con otras organizaciones, en las políticas de cooperación para el desarrollo y EPD.**

O.E.1.1 Realizar el seguimiento y elaborar propuestas representativas del sector en las políticas públicas de cooperación y EPD a nivel autonómico, local y estatal

A.1.1.1 Seguimiento y propuestas políticas públicas cooperación autonómica, estatal y local

A.1.1.2 Consejo navarro de cooperación

O.E.1.2 Participar y fortalecer las redes para una incidencia política más eficaz y coherente a nivel estatal, autonómico y local.

A.1.2.1 Coordinación con la red de coordinadoras autonómicas de la CONGDE en temas de cooperación descentralizada.

A.1.2.2 Participación en CONGDE

A.1.2.3. Plataforma de entidades sociales (PES): REAS, CONGDN, Red de Lucha contra la Pobreza, CERMIN.

A.1.2.4. Redes educación para el desarrollo.

### **COMUNICACIÓN Y CAMBIO SOCIAL**

#### **O.2 Contribuir a la transformación social mediante el desarrollo de una ciudadanía informada, crítica y solidaria siendo referente en cooperación y educación para el desarrollo (EPD).**

O.E.2.1 Impulsar una educación transformadora para la ciudadanía global

A.2.1.1. Coordinación y gestión programa escuelas solidarias

A.2.1.2. Coordinación EPD en UPNA



O.E.2.2 Facilitar y acercar a la ciudadanía la información sobre temas de EPD

A.2.2.1. Página web

A.2.2.2. Redes: Facebook Twitter

A.2.2.3. Medios de comunicación: ruedas prensa, notas, radios

A.2.2.4. Memoria pública

O.E.2.3 Facilitar a los agentes que intervienen en cooperación y EPD el acceso a la información y asesoramiento especializado en estas materias.

A.2.3.1. Asesoría sobre EPD y sensibilización a centros educativos y otras entidades

A.2.3.2. Asesoría a las ONGD en gestión y para la incorporación a la CONGDN

A.2.3.3. Recogida y publicación en web de convocatorias de GN, AECID, privadas.

A.2.3.4. Catálogo de recursos de ED

O.E.2.4 Generar espacios de encuentro y reflexión entre la ciudadanía, las ONGD, las instituciones en materia de CID y educación para la ciudadanía global

A.2.4.1. Participación en Congresos y jornadas sobre EPD

## COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR

**O.3. Coordinar e impulsar el fortalecimiento de las ONGD y su participación en la CONGDN, mediante acciones de información, formación y de intercambio.**

OE.3.1. Generar recursos para la formación y la mejora de las ONGD.

A.3.1.1. Encuentro de ONGD sobre EPD

OE.3.2 Dirigir y coordinar la CONGDN con la participación de las ONGD miembros

A.3.2.1. Asambleas

A.3.2.2. Junta directiva. Representación CONGDN con instituciones, redes y ONGD

A.3.2.3 Comisión incidencia política y redes

A.3.2.4 Comisión educación para el desarrollo (grupos educación formal y no formal)

A.3.2.5 Comisión comunicación

A.3.2.6 Grupo Plan Estratégico

A.3.2.7. Gestión laboral, administrativa y económica de la CONGDN.



**PRESUPUESTO:**

<b>Area de Incidencia política y redes</b>	<b>10.551,62</b>
<i>Personal</i>	10.501,62
- Coordinación Técnica	1.083,54
- Técnica del área de incidencia política y redes.	8.139,28
- Técnica de Educación para el Desarrollo.	828,80
<i>Actividades</i>	500,00
- Desplazamientos Junta y equipo técnico	500,00
<b>Area de comunicación y cambio social</b>	<b>28.583,93</b>
<i>Personal</i>	22.974,93
- Coordinación Técnica	2.552,34
- Técnica del área de incidencia política y redes.	2.125,14
- Técnica de Educación para el Desarrollo.	14.302,19
- Técnica de Incidencia Social y Comunicación	3.995,26
<i>Actividades</i>	5.609,00
- Actividades EPD (Escuelas Solidarias).	5.185,00
- Memoria pública	424,00
<b>Area de coordinación y fortalecimiento del sector</b>	<b>37.797,35</b>
<i>Personal</i>	37.797,35
- Coordinación Técnica	25.747,82
- Técnica del área de incidencia política y redes.	2.635,17
- Técnica de Educación para el Desarrollo.	8.118,03
- Técnica de Incidencia Social y Comunicación	1.296,33
<b>Gastos funcionamiento</b>	<b>8.067,10</b>
<i>Gastos funcionamiento Convenio</i>	8.067,10
<b>TOTAL</b>	<b>85.000,00</b>

**Segunda. Importe y financiación.**

El Departamento de Derechos Sociales aportará una cantidad máxima de 85.000 euros para la realización de las acciones de coordinación y educación para el desarrollo programadas por la CONGDN, con cargo a la partida "900004 91100 4819 143107 Subvención a la Coordinadora de ONGD de Navarra para coordinación y EpD" del Presupuesto de gastos de 2020.

Se procederá al abono anticipado de la subvención de 85.000 euros tras la firma de este convenio y previo cumplimiento de la obligación de transparencia regulada en la Ley



Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

La aportación del Gobierno de Navarra se abonará a la CONGDN en dos partes iguales, del siguiente modo:

- 42.500 euros tras la firma del Convenio.
- 42.500 euros tras la justificación documental económica de los meses de enero a junio.

### **Tercera.** *Obligaciones de la CONGDN.*

1. Ejecutar las actividades propuestas por la CONGDN que se recogen en la cláusula primera, salvo modificaciones autorizadas conforme a lo indicado en el punto siguiente.
2. Solicitar y obtener autorización administrativa de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo previamente a la realización de cualquier modificación sustancial en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que supongan alteración entre partidas presupuestarias que en su conjunto supere un 20% de la subvención otorgada. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán motivadamente en el informe final correspondiente.
3. Comunicar el importe de las subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad a la concesión de la subvención del Gobierno de Navarra, con el mismo objeto y por cualquier organización o institución pública o privada. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Presentar la justificación técnica y económica antes del 31 de marzo de 2021, incluyendo:
  - a) Informe técnico sobre la ejecución de la intervención que contendrá como mínimo especificación de objetivos alcanzados, resultados conseguidos y actividades realizadas acompañado de sus fuentes de verificación.
  - b) Informe económico que revestirá la forma de cuenta justificativa compuesta de los siguientes elementos:
    - Listados de gastos completos. Constará por cada gasto el número de documento en la lista, número de documento del comprobante, fecha de





emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto, modo de pago y cuantía.

- Cada concepto de gasto se acompañará del comprobante de gasto y pago correspondiente (documento original o fotocopia compulsada). Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado firmado por el responsable de la entidad, en el que se acredite que la totalidad de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no han superado los gastos de la misma.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Derechos Sociales, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar la totalidad o alguna de las acciones objeto de este Convenio, o de incumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo, o en su caso de la parte no justificada. Todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su caso, con los efectos contemplados en el artículo 8.2 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

8. Autorizar y colaborar con el Gobierno de Navarra en la divulgación de la actividad subvencionada, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

9. Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad del proyecto se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica, se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra en los términos señalados en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de los beneficiarios



de la subvención. Y en todo caso se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

10. En el caso de producción o edición de todo tipo de materiales reproducibles en cualquier soporte y destinados a la distribución pública, alquiler o venta, se deberá cumplir con las exigencias de Depósito Legal, Propiedad Intelectual e ISBN – ISSN, según corresponda.

#### **Cuarta. Obligaciones de Transparencia.**

La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno está sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en esta norma cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación, la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.



La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se estará obligado a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

#### **Quinta. Incumplimientos.**

1. La CONGDN deberá devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. Además del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula anterior, la realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en la cláusula tercera tendrá la consideración de incumplimiento.



3. Además tendrá también consideración de incumplimiento, el quebrantamiento de lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.
- Transcurridos los plazos de justificación parcial o final sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presente dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho periodo, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento del importe de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

#### **Sexta.** *Causas de extinción.*

Este Convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes, distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

- 1º) Mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.
- 2º) Suspensión definitiva de las actividades realizadas al amparo del Convenio.
- 3º) Incumplimiento del Convenio por una de las partes firmantes.

#### **Séptima.** *Duración.*

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la justificación correcta de la actividad subvencionada; momento en el cual el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de



la correcta justificación de ésta, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente, mediante Informe del Servicio o Resolución del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo que en todo caso será notificada a la Entidad Beneficiaria.

De conformidad con las cláusulas expuestas, las partes intervinientes, firman el presente Convenio en el lugar y fecha *ut supra* indicado.

Andrés Carbonero Martínez.  
Director General de Protección Social y  
Cooperación al Desarrollo

Celia Pinedo Pardo  
En representación de la CONGDN

